



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2024-MDA/ALC

Amotape, 20 de septiembre de 2024



VISTO:

El Informe Legal N° 180-2024-MDA-OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, El Informe N° 379-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, emitido por la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; El Informe N° 078-2024-MDA-ASIST./ING.ECC, emitido por el asistente de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; el FUT N° 1322; documentos referidos a la **SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADO DE POSESIÓN PRESENTADA POR LA ADMINISTRADA LOURDES MAGALI ROSANNA BAHAMONDE VILLAR, y;**



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, artículo 195° de la Constitución establece que, Los Gobiernos Locales son competentes para: -Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. - Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales.

Que, conforme el artículo 24 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos": La Factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción.

Que, el artículo 26 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos" señala: Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Que, a través del FUT N° 1322, de fecha 08 de julio del 2024, la señora Lourdes Magali Rosanna Bahamonde Villar, identificada con DNI N° 03472177, solicita la actualización de su certificado de posesión, adjuntando lo siguiente: Copia de su DNI, plano básico de ubicación y localización, pago por inspección Ocular N° Recibo 202400000186, certificado de posesión emitido por la Municipalidad Distrital de Amotape de fecha 22 de febrero del 2017.

Que, mediante el informe N° 078-2024-MDA-ASIST./ING.ECC, de fecha 14 de agosto del 2024, el Asistente Técnico de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, luego de llevar a cabo la inspección ocular en el predio ubicado en la Calle Bolívar Manzana 23 lote 1 de Centro Poblado Amotape, del Distrito de Amotape, Provincia de Paíta, Departamento de Piura; precisa que se encontró





a la señora Hilda Coronado de Farfán, identificada con DNI N° 03472813; indicando que es la propietaria mostrando su certificado de posesión de fecha 26 de febrero del 2013.



Además, en dicho informe N° 078-2024-MDA-ASIST./ING.ECC, se precisa que la solicitante Lourdes Magali Rosanna Bahamonde Villar se acercó al lote indicando ser la propietaria, mostrando su certificado de posesión de fecha 26 de febrero del 2013.

Que, de acorde al informe se realizó la consulta en línea de cofopri del lote 1 de la manzana 23 del Centro Poblado Amotape, Distrito de Amotape-Paita Piura, encontrando los siguientes datos:

Que de la consulta en COFOPRI del lote cuenta con partida registral N° P15116488; ubicación: mz 23 lote 1, Centro Poblado de Amotape-Paita-Piura; Por el frente: Calle Bolívar, 9.45 ml., por la derecha: lote 2, 27.30 ml.; por la izquierda, Calle Paita, 27.10 ml., por el Fondo: lote 22, 10.65 ml, área de terreno: 273.00 m2; uso: vivienda; estado de título: en proceso.

Que, de la consulta en línea de la plataforma de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) del lote 1 manzana 23 del centro poblado Amotape Distrito de Amotape-Paita-Piura, indica que se encuentra suspendida y se tiene lo siguiente:

Estado: partida activa; uso: vivienda; situación: NO CARG/GRAV; titular(es) Actual: Municipalidad Distrital de Paita; partida: P15116488; Por el frente: Calle Bolívar, 9.45 ml., por la derecha: lote 2, 27.30 ml.; por la izquierda, Calle Paita, 27.10 ml., por el Fondo: lote 22, 10.65 ml., área de terreno: 273.00 m2.

Que, a través del Informe N° 379-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 22 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emitió las siguientes conclusiones:

" Se realizó la consulta en línea de COFOPRI por el predio solicitado, el cual cuenta con partida registral N° P15116488, se emitió los siguientes datos generales del Predio ubicado en la mz 23 lote 1, centro poblado de Amotape-Paita Piura: "Por el frente: Calle Bolívar, 9.45 ml., por la derecha: lote 2, 27.30 ml.; por la izquierda, Calle Paita, 27.10 ml., por el Fondo: lote 22, 10.65 ml, área de terreno: 273.00 m2..."

- Que, de la consulta en línea de la plataforma de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) del lote 1 manzana 23 del centro poblado Amotape Distrito de Amotape-Paita-Piura, indica que se encuentra suspendida y se tiene lo siguiente:

Estado: partida Activa; uso: vivienda; situación: NO CARG/GRAV; titular(es) Actual: Municipalidad Distrital de Paita; partida: P15116488; Por el frente: Calle Bolívar, 9.45 ml., por la derecha: lote 2, 27.30 ml.; por la izquierda, Calle Paita, 27.10 ml., por el Fondo: lote 22, 10.65 ml, área de terreno: 273.00 m2.

- La emisión del certificado de posesión es para trámites de servicios básicos a que se refiere el art. 24 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, permitiéndole el acceso al suelo y dotación de servicios básicos, el mismo que no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

- Que, la solicitante señora Lourdes Magali Rosanna Bahamonde Villar solo no se encuentra poseionario el inmueble ubicado en el lote 1 manzana 23 del centro poblado de Amotape Distrito de Amotape-Paita-Piura, adjuntando certificado de posesión, por lo que es IMPROCEDENTE la solicitud de certificado de posesión".

Que, conforme el artículo 24 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos": La Factibilidad



de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción.



Que, el artículo 26 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos" señala: Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.



Que, a través del FUT N° 1322, de fecha 08 de julio del 2024, la señora Lourdes Magali Rosanna Bahamonde Villar, identificada con DNI N° 03472177, solicita la emisión de su certificado de posesión, adjuntando lo siguiente: Copia de su DNI, plano básico de ubicación y localización, pago por inspección Ocular N° Recibo 202400000186, certificado de posesión emitido por la Municipalidad Distrital de Amotape el 22 de febrero del 2024.

Que, a través del Informe N° 379-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 22 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emitió las siguientes conclusiones:

- La emisión del certificado de posesión es para trámites de servicios básicos, conforme el artículo 24 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos", el mismo que no constituye reconocimiento alguno de propiedad al solicitante ni afecta el derecho de propiedad de su titular, teniendo en cuenta lo antes indicado la emisión del certificado de posesión solo son para predios informales; y el predio solicitado por la señora Lourdes Magali Rosanna Bahamonde Villar, identificada con DNI N° 03472177, no se encuentra en posesión del predio, sino que también, cuenta con certificado de posesión; por lo cual es IMPROCEDENTE la emisión del CERTIFICADO DE POSESIÓN.



Que, por medio del Informe Legal N° 180-2024-MDA-OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se precisa que un certificado de posesión solo es para el proceso de otorgamiento de facilidades de servicios Básicos a que se refiere el art. 24 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, permitiéndole el acceso al suelo y dotación de servicios básicos, el mismo que no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular; por lo cual resulta conveniente se declare improcedente la emisión del certificado de posesión.

Que, consta en el TÍTULO III sobre las Facilidades para la prestación de servicios básicos, precisando en el artículo 26 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos" se señala: Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.



Que, conforme al artículo 24 (De la Factibilidad de Servicios Básicos), de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos", la emisión del certificado de posesión es para trámites de servicios básicos, el mismo que no constituye reconocimiento alguno de propiedad al solicitante ni afecta el derecho de propiedad de su titular, teniendo en cuenta lo antes indicado la emisión del certificado de posesión solo son para predios sin servicios básicos; y el predio solicitado por la señora Lourdes Magali Rosanna Bahamonde Villar, identificada con DNI N° 03472177 no se encuentra en posesión del predio, sino que también, cuenta con certificado de posesión; por lo cual es IMPROCEDENTE la emisión del CERTIFICADO DE POSESIÓN.





Que, el artículo 26 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos" señala: Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Que, el Art. 6 de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, pudiendo expedir resoluciones de alcaldía, conforme lo señala el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

RESUELVE



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de emisión del **ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADO DE POSESIÓN** presentada por la administrada Lourdes Magali Rosanna Bahamonde Villar, identificada con DNI N° 03472177, del predio ubicado en mz 23 lote 1 del Centro Poblado Amotape, Distrito de Amotape, provincia de Paita, Departamento de Piura; conforme lo informado por la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para tramites de servicios básicos sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.



ARTICULO CUARTO: Notificar al administrado **LOURDES MAGALI ROSANNA BAHAMONDE VILLAR** la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- C.c.
- G.M.
- OAL
- OIDUR
- O.DEFEN.CIVIL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Jesenia del Pilar Medina Arismendiz
JESENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ
REGIDORA

*Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 229-2024-MDA/ALC, de fecha 19 de septiembre de 2024, se encarga el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Amotape a la Primera Regidora hábil **JESENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ**.

